

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00554-00
AUTO No. 1541

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Incorporar para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, y REQUERIR a las señoras LIBIA MARINA LENIS, MARIA CRUZ LENIS y BERENICE LENIS y a su apoderado para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 05 de diciembre de 2019.

2. Como aquellas están ya vinculadas al proceso mediante apoderado, y conforme al artículo 492 del C.G.P., se les REQUERIRA ***“para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido”***, y así mismo que ***“Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente”***.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ